

Cayambe, 04 de marzo del 2024

CERTIFICADO

La Unidad Administrativa de Talento Humano en función a sus atribuciones y competencias. En cumplimiento a la Normativa legal y vigente LOSEP **Art. 6.- Del Nepotismo.** - *Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho.*

CERTIFICA:

Declaro, que la institución Unidad Ejecutora para la Protección de Derechos no se encuentra incurso en el Nepotismo, e inhabilitantes o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, pongo en conocimiento que, dentro de la institución no existe personal contratado relacionado parentalmente hasta el cuarto grado de consanguinidad con la Abg. Rosario Pilar Imbaquingo Guasgua Directora UEPDE.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Msc. Diana Gualoto
ANALISTA DE TALENTO HUMANO